



CUT: 33380-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1018-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 33380-2024, seguido por el señor Bautismo Castellón Chuquispuma, identificado con DNI 15398013, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas otorgada mediante Resolución Administrativa N° 169-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala, además, que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 169-2006-GORE-DRAG-I/ ATDRI de fecha 13.07.2006; se Otorga licencia de uso de agua superficial proveniente del río Ica, a los usuarios del Bloque de Riego Primer Subsector – Tomas Bajas con código PICA 38-B23, de la Comisión de Regantes del Primer Subsector de Riego la Achirana, dentro de los cuales se encuentra la Sucesión María Emilia Vicuña Cortez, para el riego del predio denominado “El Alto” de UC 16600, por un área total y bajo riego de 0.4514 ha., ubicado en el distrito de la Tinguíña, provincia de Ica, departamento de Ica, con un volumen de agua de 1,765.00 m³/año;

Que, mediante solicitud de fecha 26.02.2024, el señor Bautismo Castellón Chuquispuma, identificado con DNI N° 15398013 solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado “El Alto” de UC 16600, adjuntando a su solicitud: i) Constancia de No Adeudo, ii) Partida Registral N° 40002829, iii) DNI, instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, con fecha 26.03.2024, llevó a cabo la Verificación Técnica de Campo en el sector Chanchajalla, distrito de la Tinguíña, provincia y departamento de Ica, ubicando el predio “El Alto” de UC 16600, de un área superficial total de 0.4500 ha. aproximadamente, el mismo que cuenta con centroide predial ubicado en el punto de las coordenadas UTM Datum WGS 84, 18L Zona Sur: 422,190 mE - 8'448,900 mN; el predio se encuentra en descanso; no existe área o predio remanente, encontrándose cercado con palos y alambre de púas; la red de infraestructura de riego del predio es a través del CD La Achirana, L1 Santa Rosa, La Inga 1 y L3 Vicuña, teniendo como punto de captación de dicho canal de riego el punto de las coordenadas UTM Datum WGS 84, 18L Zona Sur: 422,233 mE – 8'448,930 mN, precisando que la toma de captación es de ladrillo con cemento semidestruido sin compuerta;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0128-2024-ANA-AAA-CHCH/LAMC** de fecha 10.07.2024, mediante el cual se señala lo siguiente:

- a) La modificación de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 169-2006-GORE-DRAG-I/ ATDRI de fecha 13/07/2006, corresponde al cambio de titular y la característica técnica del área bajo riego y volumen otorgado. Actualmente el predio denominado “El Alto” de acuerdo a la Partida Registral N° 40002829 es de propiedad de Bautismo Castellón Chuquispuma y Marleny Giovanna Cantoral Garibay, y cuenta con un área de 0.4500 ha. (menor a la otorgada en la licencia) motivo por el cual se modificará la licencia y el volumen remanente de 5 m³, deberá retornar al río Ica.
- b) Se concluye que el procedimiento cumple con los requisitos para la modificación de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 169-2006-GORE-DRAG-I/ ATDRI de fecha 13/07/2006, para lo cual se extinguirá la licencia otorgada a favor de la Sucesión María Emilia Vicuña Cortez, para el predio denominado “El Alto” signado con UC 16600, con un área total y bajo riego de 0.4514 ha., volumen otorgado de 1,765.00 m³/año, modificándose el área bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia. Actualmente el predio denominado “El Alto” de acuerdo a la Partida Registral N° 40002829 es de propiedad de Bautismo Castellón Chuquispuma y Marleny Giovanna Cantoral Garibay, y cuenta con un área de 0.4500 ha. (menor a la otorgada en la licencia), motivo por el cual se modificará la licencia y el volumen remanente de 5 m³, deberá retornar al río Ica.
- c) En ese sentido es factible extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 169-2006-GORE-DRAG-I/ ATDRI y Otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios superficial a favor de los señores Bautismo Castellón Chuquispuma y Marleny Giovanna Cantoral Garibay.

Que, del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, habiendo acreditado el señor Bautismo Castellón Chuquispuma, ser propietario junto a su cónyuge Marleny Giovanna Cantoral Garibay, identificada con DNI N° 21461744 sobre el predio denominado “El Alto” de UC 16600, por un área de 0.4514 ha., ubicado en el distrito de la Tinguíña, provincia de Ica, departamento de Ica, mediante la copia de la partida N° 40002829 de la Oficina Registral de Ica, precisando además que la modificación implica la variación del área total y bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia, toda vez que actualmente el área del predio materia de trámite es menor al de la licencia, razón por la cual el remanente de 5 m³/año deberá retornar al río Ica, además acredita no tener deuda pendiente por concepto de Tarifa y Retribución Económica de aguas superficiales al 21.02.2024 conforme se desprende de la copia de la Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Achirana – Clase B, donde finalmente cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; siendo ello así, deviene en procedente atender la solicitud presentada por el señor Bautismo Castellón Chuquispuma;

Que, mediante Informe Legal N° 0307-2024-ANA-AAA.CHCH/JR/JG, el Área Legal de esta Dirección, concluye que se debe extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 169-2006-GORE-DRAG-I/ ATDRI de fecha 13.07.2006 a favor de la Sucesión María Emilia Vicuña Cortez, y otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor del señor Bautismo Castellón Chuquispuma y la señora Marleny Giovanna Cantoral Garibay;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha y de conformidad con el literal b) artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 169-2006-GORE-DRAG-I/ ATDRI de fecha 13/07/2006, a favor de la Sucesión María Emilia Vicuña Cortez, respecto del denominado “El Alto” de UC 16600, por un área total y bajo riego de 0.4514 ha., ubicado en el distrito de la Tinguíña, provincia de Ica, departamento de Ica y un volumen de agua de 1,765.00 m³/año.

ARTÍCULO 2°. - **OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Agrarios, a favor del señor Bautismo Castellón Chuquispuma, identificado con DNI N° 15398013 y la señora Marleny Giovanna Cantoral Garibay, identificada con DNI N° 21461744 conforme al detalle siguiente:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	16600	Nombre Predio	El Alto
Área (ha)	Total	0.4500	Bajo Riego	0.4500
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	La Tinguíña		
	Sector	Chanchajalla		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana - Clase B		

Firmado digitalmente por JHONG GUILLEN Jorge Rhalf FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 29/10/2024 19:50:54

Firmado digitalmente por MENDOZA CASTILLO Maria De Los Mercedes FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 29/10/2024 18:56:38

	Comisión	Comisión de Usuarios del Primer Subsector Hidráulico La Achirana	
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B	
Bloque de Riego	Primer Subsector – Tomas Bajas	Código	PICA38-B23
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 422,190.00 Norte: 8'448,900.00		

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:422,233.00 Norte:8'448,930.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación La Achirana, L1 Santa Rosa, L2 Inca 1, L3 Vicuña

Asignación anual (m³):		1,760		Módulo de Riego m3/ha								3911.00	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	210.20	400.49	485.07	110.69	70.27	26.74	17.41	3.11	31.72	111.94	156.71	135.57	

ARTICULO 3°. - DISPONER que el volumen remanente de 5 m³/año deberá retornar al río Ica.

ARTICULO 4°. - LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución, se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER la inscripción de la Licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6°. - NOTIFICAR la presente resolución a los señores Bautismo Castellón Chuquispuma y Marleny Giovanna Cantoral Garibay, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA